

GACETA OFICIAL

AÑO XXVI

PANAMÁ, 5 DE MAYO DE 1929

NÚMERO 5495

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

F. H. AROSEMENA

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

ADRIANO ROBLES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 78, N.º 15.

Secretario de Relaciones Exteriores.

J. D. AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 8.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 8.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 15.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

LUIS FELIPE CLEMENT

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Mariano Arosemena, N.º 8.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

	Páginas
SECCION PRIMERA	
Resolución número 81, de 21 de Abril de 1929.	1873
SECCION SEGUNDA	
Resolución número 83, de 20 de Abril de 1929.	1897
SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO	
SECCION PRIMERA	
Resolución número 91, de 3 de Abril de 1929.	1873
Resolución número 100, de 13 de Abril de 1929.	1897
Resolución número 109, de 29 de Abril de 1929.	1873
SECCION SEGUNDA	
Resolución número 92, de 9 de Abril de 1929.	1873
Resolución número 94, de 11 de Abril de 1929.	1873
Resolución número 95, de 13 de Abril de 1929.	1883
Resolución número 96, de 13 de Abril de 1929.	1883
Resolución número 97, de 13 de Abril de 1929.	1883

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

BANCO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 101, de 15 de Abril de 1929.	1831
Certificado número 1209 de registro de marca de fábrica.	1832

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 20 de Abril de 1929.	1830
---	------

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Resolución número 7, de 25 de Marzo de 1929.	1893
Resolución número 14, de 1 de Abril de 1929.	1893
Avisos Oficiales.	1833
Edictos.	1833

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 83

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 83.—Panamá, 20 de Abril de 1929.

La señora Juana viuda de Aizpurrúa, en su propio nombre y en el de sus hijos, en memorial del 20 de Febrero último, solicita al Poder Ejecutivo, por el órgano de este Despacho, la recompensa o auxilio pecuniario que la Ley 66 de 1924 otorga a los herederos de los empleados del Cuerpo de Policía que fallecieron por causa de enfermedad contraída en el servicio.

Dicha señora ha comprobado lo siguiente:

1º Que Nicomedes Aizpurrúa prestaba servicios como Teniente del Cuerpo de Policía en la Sección de Chiriquí, según certificado del Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Policía.

2º Que dicho Aizpurrúa sufrió de un reumatismo agudo con complicaciones cardíacas, que contrajo en el servicio, y que falleció a consecuencia de esa afección, que era incurable; y

3º Que la postulante y sus hijos han sido declarados judicialmente herederos del finado Nicomedes Aizpurrúa, según en auto dictado el 24 de Enero último por el Juez 1º del Circuito de Chiriquí.

Examinada la documentación presentada por la viuda de Aizpurrúa y las disposiciones de la Ley en referencia, se ha llegado a la conclusión de que el artículo 43 de dicha Ley es el aplicable a este caso, puesto que el fallecido Teniente Aizpurrúa sirvió en el Cuerpo de Policía más de dos años, por lo cual sus herederos son acreedores a un auxilio de seis meses del sueldo que hubiera podido devengar el causante.

En atención a lo expuesto, y en conformidad con la opinión del señor Procurador General de la Nación,

SE RESUELVE:

Otorgar a la señora Juana M. viuda de Aizpurrúa y a sus menores hijos, en concepto de herederos del difunto Teniente Nicomedes Aizpurrúa, muerte en el servicio y a consecuencia del mismo, un auxilio de cuatrocientos cincuenta balboas (\$ 450.00) suma que representa lo que el citado Aizpurrúa hubiera podido devengar en seis meses.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

RESOLUCION NUMERO 83

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 83.—Panamá, 20 de Abril de 1929.

El señor Augusto A. Campbell, de este vecindario, en su carácter de Presidente de la asociación denominada "Intercolonial Club" (Club Intercolonial), solicita del Poder Ejecutivo, en escrito fechado el 13 de Marzo último, que se reconozca personería jurídica a la expresada sociedad.

Al efecto, acompaña el peticionario a su solicitud copias del acta de fundación y de los estatutos de la referida asociación, documentos que, estudiados cuidadosamente en este Despacho, se han hallado correctos.

Por tanto de conformidad con lo preceptuado por los artículos 18 y 20 de la Constitución y 64 del Código Civil,

SE RESUELVE:

Reconocer personería jurídica a la asociación denominada "Intercolonial Club" (Club Intercolonial) establecido en esta ciudad, y aprobar sus estatutos.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 91

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 91.—Panamá, 5 de Abril de 1929.

RESUELTO:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo, concédese al señor Elicarante Zanetti y R. un mes de descanso con derecho a sueldo, del puesto que desempeña como empleado de la Administración General del Impuesto de Licores.

Comuníquese y regístrese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 100
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 100.—Panamá, 13 de Abril de 1929.

RESUELTO:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo, concédese al señor Laurencio Jacó H., un mes de vacaciones con sueldo, para que se separe del

puesto que desempeña como Sub-Jefe del Resguardo Nacional de Colón, a partir del 14 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 109

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 109.—Panamá, 20 de Abril de 1929.

RESUELTO:

De conformidad con el artículo 796 del Código Administrativo, concédese al señor J. M. Meléndez L., un mes de licencia con derecho a sueldo, para separarse del puesto que ocupa en esta Secretaría como escribiente de la Sección de Contabilidad, a partir del 20 del presente mes.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 92

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 92.—Panamá, Abril 9 de 1929.

RESUELTO:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de descanso con derecho a sueldo al señor Manuel María Grimaldo, para separarse del cargo de Inspector Seccional de la Administración General del Impuesto de Licores, a partir de la fecha que señale el señor Administrador.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 94

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 94.—Panamá, Abril 13 de 1929.

RESUELTO:

Aceptase las renuncias que de sus cargos de Miembros del Comité Especial de Vigilancia de Contrabando provenientes de la Zona del Canal, han presentado a este Despacho los señores Raúl Espinosa, Alberto J. Lindo y Mauricio Fidanque.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 95

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 95.—Panamá, Abril 13 de 1929.

El señor Francisco Vargas se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en la población de La Palma, Provincia del Darién. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Francisco Vargas el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en la población de La Palma de entores metros de frente por veinte y dos metros de fondo, aliterado así: Por el Norte, casa de Felipe Gordara; Sur, casa de Emilio Romero; Este, el Río Turra, y por el Oeste, la calle Central. Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato público.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 96

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 96.—Panamá, Abril 13 de 1929.

El señor Pedro Pablo Espinosa se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en la población de Cherpigana, Distrito de Cherpigana, Provincia del Darién. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Corregidor del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Pedro Pablo Espinosa el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en la población de Cherpigana de ocho metros de frente por seis metros de fondo, aliterado así: Norte, lote desocupado; Sur, casa de Agustín Rivera; Este, casa de Domingo Alvarado, y Oeste, lote desocupado. Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato público.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 97

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 97.—Panamá, Abril 13 de 1929.

El señor Nicanor Irujo se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el caserío del "JOBO", Distrito de Chiriquí, Provincia de Los Santos. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Nicanor Irujo el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el caserío del "JOBO" de siete metros de frente por siete metros de fondo, aliterado así: Por el Norte, casa de Elyber Díaz; por el Sur, casa de Enequilda Irujo; por el Este, un potrero que conduce a la cabecera del Distrito; y por el Oeste, casa de la señora Antonia Vega. Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato público.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION NUMERO 3971

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3971.—Panamá, 16 de Abril de 1929.

El Apoderado de la "D. GESTETNER, LIMITED", de Neocyclostyle Works, Fawley Road, Tottenham, Londres, N° 17, Inglaterra, en escrito de fecha 30 de Noviembre de 1928, solicitó del Poder Ejecutivo, por conducto de esta Secretaría el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio los efectos siguientes: papelería —no incluyendo el de color— papel de escritorio y materiales para encuadernar.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva "DURO-TYPE", y se aplica en los efectos mismos o en los paquetes, cajas, envases u otros receptáculos de toda clase, y en las envolturas etc., de los efectos de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo como queda dicho.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad

de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, la "D. GESTETNER, LIMITED", de Neocyclostyle, Fawley Road, Tottenham Hale, Londres, N° 17, Inglaterra.

Impúlese el certificado respectivo y publíquese el expediente.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

En esta fecha y bajo el número 1610, se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección de Registro, *Dario González.*

CERTIFICADO NUMERO 1610

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 16 de Abril de 1929. —Cadastral: 16 de Abril de 1929.

FLORENCIO HARMONIO AROSEMENA.

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3971, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la "D. GESTETNER, LIMITED", de Neocyclostyle, Fawley Road, Tottenham Hale, Londres, N° 17, Inglaterra para amparar y distinguir en el comercio papelería —no incluyendo el de color— papel de escritorio y materiales para encuadernar que se elabora o fabrica en Londres, Inglaterra, de la cual marca ya un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 30 de Noviembre de 1928 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5421 de la GACETA OFICIAL, correspondiente el día 22 de Diciembre de 1928.

Panamá, diez y seis de Abril de mil novecientos veintinueve.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva: "DURO-TYPE".

Oficina de Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público para su inscripción, hoy 24 de Abril de 1929.

As. 1537. Escritura 278 de 19 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual el Banco Nacional le hace un préstamo adicional a Inés Mª Fábrega de Prieto.

As. 1538. Escritura 589 de 19 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual José de Obaldía T. constituye hipoteca a favor del Banco Nacional.

As. 1539. Escritura 582 de 20 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual María de la P. Hernández de Torres para consentimiento a Bernardo Torres para hipotecar una casa.

As. 1540. Escritura 16 de 2 de marzo último, de la Notaría de Veraguas, por la cual Adolfo Bonilla vende un predio a José de C. Bonilla.

As. 1541. Escritura 6 de 8 de febrero de 1929 de la Notaría de Veraguas, por la cual Carolina Ramos de Gabardo vende un predio a Adolfo Bonilla.

As. 1542. Escritura 9 de 23 de febrero último, de la Notaría de Veraguas, por la cual Felicidad González de Bonilla confiere poder a Adolfo Bonilla.

As. 1543. Escritura 282 de 20 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual María Alemana de Pérez revocan poder y confiere otro a José María Alemana.

As. 1544. Escritura 280 de 18 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Juan B. Bunt vende un terreno a Charles Higgins.

As. 1545. Oficio 394 de 19 de los corrientes, por el cual el Juez 5ª Municipal cometa una finca a Octaviano B. Pérez.

As. 1546. Escritura 569 de 17 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual se funda la sociedad Arias, Solano y Cia. Ltda.

As. 1547. Matricula de Comercio expedida por el Gobernador de esta Provincia a la razón social Mario Precedo y Cia. Ltda.

El Jefe del Registro Público, *Humberto Echeverens V.*

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCION NUMERO 7

República de Panamá.—Registro General del Estado Civil de las Personas.—Resolución número 7.—Panamá, 26 de Marzo de 1929.

Pedro Valdes Murillo, apoderado especial de Juan Tcharikian, pide a nombre de este que se inscriba su nacimiento ocurrido en el Corregimiento Utría, jurisdicción del Distrito de Soná, el día 14 de junio del año de 1905, como hijo legítimo de Joshua Tchalakian y María Soledad González.

Para comprobar el matrimonio de Joshua Tcharikian y María Soledad González, así como el nacimiento de su poderdante, ha aducido el testimonio de diez y siete testigos. Diez de ellos fueron rechazados en Resolución anterior, y siete deben ser analizados ahora a fin de establecer si evidencian o no los hechos imputados del matrimonio y del nacimiento.

Con efecto, aseguran, Inés Quintero, Candelario Calles, Rosario Batista, María de la Cruz Bonilla y Maximino González, que Joshua Tcharikian y María Soledad González, eran casados, porque en fecha que no pueden precisar porque no la recuerdan, vieron Joshua Tcharikian, en su casa, muy contento porque había convalidado matrimonio con María Soledad González.

Tal afirmación tan rotunda, no comprueba el hecho mismo del matrimonio, porque se refiere a un hecho que les fué referido pero que no presenciaron; y es bien sabido, porque así lo exige el artículo 315 del Código Civil en relación con los artículos 947 y 948 del Código Judicial, que para comprobar el estado civil de una persona cuando falta la prueba directa del mismo, se admitan testimonios de personas que hayan

presenciado el hecho, materia del estado civil que se quiera acreditar, amén de la presentación de la prueba negativa de la existencia del acta del Registro Civil. La constitución de esta prueba en la época en que se atunde, estaba a cargo de los Notarios y de la Curia Católica; de manera que debe presentarse la prueba que emane de esas autoridades sobre la inexistencia del acta del matrimonio, para que las declaraciones adicidas puedan estimarse como válidas.

Por otra parte, la uniformidad con que declaran esos testigos, es tan real, que infunde recelo sobre la certeza del hecho sobre que declaran; sospecha que ocasiona más al no manifestar la clase de matrimonio celebrado, si fué religioso o civil. Solo dicen de la alegría de Joshua Tchariklian por haberse casado.

Con respecto al nacimiento de Juan Tchariklian, cabe hacer las mismas observaciones que respecto del matrimonio.

Por lo expuesto, se niega la inscripción, y así se RESUELVE.

Notifíquese, regístrese y publíquese.

El Registrador General,

E. FERNANDEZ JAEN.

El Subdirector Secretario,

Pomplio Aragón.

RESOLUCION NUMERO 8

República de Panamá.—Registro General del Estado Civil de las Personas.—Resolución número 8.—Panamá, Abril 6 de 1929.

En memoria de fecha primero de febrero del año en curso, dirigido a este Despacho, por Carlos Carvalho, la corrección del acta de bautizo, la corrección del acta de matrimonio de la Provincia de Colón, correspondiente al acta de su matrimonio contraído con Méilda Lucia Feuillebois, en la ciudad de Colón, ante el señor Presbítero don Leopoldo Rodríguez, Cura Misionero Católico de Colón, el día veinte de abril del año de 1921, cumplidas las ritualidades de Ley, de que trata el artículo 89 del Código Civil, modificado por la Ley 53 de 1919.

Como en el acta del matrimonio, consta que Carlos Ricardo Carvalho, es de nacionalidad inglesa, y su esposa de nacionalidad francesa, quiere el petente que se rectifique en el sentido de que aparezca su nacionalidad como panameño de nacimiento y su esposa como natural de Nicaragua. Como medio de probanza, ha presentado Carlos Ricardo Carvalho, copia auténtica de su partida de bautizo, así como también copia de la partida de nacimiento de su esposa, en que consta que ésta nació en Managua, el día dos de junio del año de mil novecientos. La partida de bautizo de Carlos Ricardo Carvalho, no dice en donde acaeció su nacimiento, solo hace mención de que fué bautizado en la ciudad de Panamá, el día veinticuatro de enero del año de mil novecientos, y nacido el quince de enero de ese mismo año. Cumplido lo ordenado por el artículo 107, Decreto 17 de 11 de febrero de 1914, Reglamentario de la Ley cuarenta y cuatro de mil novecientos doce, Registro Civil, traídos a los autos las piezas necesarias, se observa que en todos los documentos obtenidos para la celebración de ese matrimonio, consta que la nacionalidad de Carlos Ricardo Carvalho y Méilda Lucia Feuillebois, es inglesa y francesa respectivamente. (Fs. 1, 2, 3, 4, 5 y 6).

Sorprende verdaderamente, que Carlos Ricardo Carvalho y Méilda Lucia Feuillebois, firmasen la licen-

cia de su matrimonio, en que consta que la nacionalidad de ellos es panameña y francesa, sin haberle al Juez que expidiera esa licencia ninguna observación al respecto. Claro está que al haber asentado el señor Juez Municipal de Colón en la licencia respectiva que la nacionalidad de Carlos Ricardo Carvalho y Méilda Lucia Feuillebois, era panameña y francesa, fué porque así se lo hicieron saber los pretendientes.

Estudiado el asunto, no corresponde a este Despacho, permORIZAR la cuestión. Se trata de una corrección cuya inscripción se encuentra comprendida dentro de lo que dispone el artículo 23, Decreto 17 de 11 de febrero de 1914, Organico del Registro del Estado Civil, corrección que solamente corresponde ordenar lo que preceda en Desecho a la Honorable Corte Suprema de Justicia, y así se Resuelve.

En consecuencia, el infrascrito, Subregistrador del Estado Civil de las Personas, encargado del Despacho, dispone: pasar el expediente a esa Alta Corporación de Justicia, con audiencia de la parte interesada, a fin de que se apersona a ella a defender sus derechos.

Notifíquese, regístrese, publíquese y complácese.

Por el Registrador General del Estado Civil, el Subregistrador, encargado del Despacho,

POMPLIO ARAGON.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ENOCH ADAMES V.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

- Por un año... B. 6.00
Por seis meses... 3.00
Por tres meses... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones Oficiales:

- Código Administrativo, a la rústica... B. 1.50
Código Civil, empastado... 2.50
Código Civil, rústica (edición 1928, Correa García)... 1.50
Código Judicial empastado... 2.50
Código Penal, Ley 6ª de 1922... 1.50
Código Penal y de Minas... 1.50
Leyes de 1906 y 1907... 1.00
Leyes de 1914 y 1915... 1.00
Leyes de 1918 y 1919... 1.00
Leyes de 1920... 0.50
Leyes de 1921, 1922 y 1923... 1.50
Leyes de 1924 y 1925... 1.00
Leyes de 1926 y 1927... 1.00
Leyes de 1928... 0.25
Ley 6ª de 1917 y Decreto N° 23... 0.25
Leyes 22, 23, 31, 39 y 47 de 1925 (un folleto)... 0.21
Leyes, Decretos y Resoluciones sobre tierras... 0.50
Decreto N° 31 de 1927 sobre vehículos de roeda... 0.25
Folleto de Ley orgánica sobre Registro Público... 0.25
Arancel Consular en español e inglés... 0.50

Constitución de la República 0.50
Decreto sobre Policía Marítima... 0.25

PEDRO LOPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

El suscrito Personero Municipal de Penonomé, debidamente autorizado por el honorable Consejo Municipal; abre a licitación Pública, por el término de SESENTA DIAS, para llevar a efecto la venta de la casa de propiedad de este Municipio, ubicada en la Calle Amador Guerrero de esta ciudad, construida de paredes de quincha, puertas y ventanas de tablas, de ocho metros de largo por seis de ancho, aliterada así: Norte, casa de Aurelio Guardia, callejon de por medio; Sur, casa de Moisés Díaz; Este, fondo de la misma casa, fondo y patio de la sucesión de Nod Lorenzo; y Este, Calle Amador Guerrero; Esta casa ha sido valorada por peritos en la suma de QUINIENTOS CINCUENTA BALBOAS (B. 550.00). Será postura admisible la que cubra el valor total del avalúo. Para ser postura admisible, se necesita depositar en la Tesorería Municipal el diez por ciento 10% del avalúo. El día señalado para el remate se anunciará oportunamente por avisos. Copia de este aviso será enviado al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL de acuerdo con lo estatuido en el numeral 2º del artículo 738 del Código Administrativo. Penonomé, 4 de Marzo de 1929.

El Personero Municipal,

DEMOSTENES AROSEMENA F.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá,

Por el presente emplaza a Miles Rutherford Browning, para que dentro del término de treinta días hábiles, comparezca a estar a derecho en la demanda de divorcio que le ha propuesto su esposa Cathelene Parker Browning, por medio de apoderado. Se le advierte al demandado que si no compareciere transcurridos treinta días después de la última publicación en la GACETA OFICIAL, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintidós de Abril de mil novecientos veintinueve y copia de él se entrega al interesado para su publicación por seis veces en la GACETA OFICIAL y en un periódico de la localidad.

El Juez,

J. M. PINILLA UERUTIA.

El Secretario ad-int.,

C. Antonio Fábrega.

6 vs.—2

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Lorenzo, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Abigail Franceschi C., se encuentra depositado un novillo como de dos (2) años de edad, de color amarillo sin hierro alguno, señalado a sangre, con la punta de ambas orejas cortadas, el cual se encontraba pastando en los lugares de Estero de Ajo y Bonifacio desde hace más de un año sin dueño conocido; el cual ha sido denunciado ante este Despacho como tal por el señor Elias Cuevas vecino del caserío de Boca del Monte.

De conformidad con lo establecido

en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso, en público, en el lugar de estumbrado del Despacho por el término de treinta (30) días para que dentro de este lapso de tiempo el que se crea con derecho al movimiento en cuestión, lo haga valer, con apercibimiento de que si no lo hiciere así se llevará subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Copia de este edicto será enviado al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Horconillos, Febrero 18 de 1929.

El Alcalde,

ANTONIO CUEVAS G.

El Secretario,

Aristides Martínez.

30 vs.—1

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Bugate al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Esteban Ruiz O., se encuentra depositada una novilla de color hoesa, como de dos años de edad, herrada así:

Y

y sin marca de sangre alguna.

Este animal ha sido denunciado por el mismo señor Esteban Ruiz O. por encontrarse vagando hace un año mas o menos en "Volcanillo" jurisdicción de este Distrito, y sin tener dueño alguno.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fijan avisos en los lugares más visibles de esta Secretaría, y se remite copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días.

Si vencido dicho término, no se haya presentado persona alguna a hacer valer sus derechos, dicho animal será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Boquete, Enero 8 de 1929.

El Alcalde,

DOMINGO MEDICA.

El Secretario,

M. Carrera G.

30 vs.—2

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor Fidel Fernández Jr. se encuentran depositadas dos yeguas la primera de color vallo, chica, pati-negra de un casco blanco y marcada a fuego en la pulpa del lado de montar así:

B

y la segunda es potrancia colorada de la crin recortada, marcada en la pulpa y paleta del lado de montar con el siguiente ferrete:

AIR

dichos animales han sido denunciados en este Despacho como bienes vacantes por haberlos encontrado el mismo señor Fernández vagando en las afueras de esta población hacen mas de un mes sin saber quien sea su dueño.

En cumplimiento a lo estatuido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en los lugares más concurridos de esta cabecera y en los Correimientos, por el término de treinta días contados desde su fijación, para que el que se crea con derecho a este

semoviente lo haga valer durante ese término.

Si vencidos los treinta días expresados no se presentare reclamo alguno, dichos semovientes serán rematados en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Copia de este Edicto será remitido al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Capira, Febrero 25 de 1929.

El Alcalde,
MANUEL SALCEDO.
El Secretario,
Eloy E. Bosto.
30 vs.—4

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago al público,

HACE SABER:

Que en poder de señor Leopoldo E. Fábrega, natural y vecino de este Distrito se encuentra depositado un caballo, de color colorado, como de tres años más o menos, y herrado así: (q. s.) a fuego en el anca del lado izquierdo, por encontrarse pastando en los lugares de la Raymás de siete años, sin dueño conocido.

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren con derecho al referido semoviente lo haga valer dentro del término de treinta días, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los más concurridos de la Localidad y copia se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación con advertencia de que si una vez transcurrido el término estipulado no se presentare reclamo alguno sobre la propiedad de dicho bien, éste será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Enero 19 de 1929.

El Alcalde,
EMILIO SIERRA.
El Secretario,
Gerardo González.
30 vs.—9

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago al público,

HACE SABER:

Que en poder del mismo denunciante (Félix Batista) vecino de La Soledad se encuentra depositada una vaca de color amarillo, marcada a fuego (A. R.) en el anca del lado derecho, por encontrarse pastando en los lugares del Copé de esta jurisdicción, más de dos años sin dueño conocido.

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren con derecho al referido semoviente lo haga valer dentro del término de treinta (30) días, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los lugares más concurridos de la localidad y copia se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación, con advertencia de que, si una vez transcurrido el término estipulado no se presentare reclamo alguno sobre la propiedad de dicho bien, éste será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Enero 23 de 1929.

El Alcalde,
EMILIO SIERRA.
El Oficial Escribiente,
Félix Herrera G.
30 vs.—17

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Palmas, al público,

HACE SABER:

Que en poder de la señora Matilde Guerrero del caserío del Hato, jurisdicción de este Distrito, se encuentran depositados una vaca color neblina jipata, parida con ternero macho al pie, puntimocha y marcada a fuego así:

C. P

y una novilla sin señal de ninguna especie, como de cuatro años;

Que los referidos animales han ido denunciados a este Despacho por dicha señora Guerrero, por encontrarse vagando por el mencionado lugar del Hato, desde hace mucho tiempo, y sin dueño conocido;

Que de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo y para que sirva de formal notificación a los interesados, para que hagan valer sus derechos dentro del término que la Ley señala, se fija el presente aviso en lugar público y se envía copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Las Palmas, Enero 7 de 1929.

El Alcalde,
POLICORO PINZON.
El Secretario,
Gabriel de Gracia C.
30 vs.—22

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Natá,

HACE SABER:

Que en poder del Sr. Bernardo Valderrama, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositada una potrancia, lobina clara, de tres años de edad, mas o menos, con crin y cola salpicadas de blanco, con un cordón de color negro desde la crin hasta la cola y la pata derecha de atrás, blanca, sin señal de sangre ni marca de fuego, como bien vacante. Dicho animal venia pastando desde hace tres años, por los lugares de las Cabeceras del Río San José, Peñas Prietas y demás lugares circunvecinos del caserío de La Capellanía, de esta jurisdicción.

La potrancia expresada ha sido denunciada como bien vacante y mostrado por el mismo Bernardo Valderrama, el depositario, y este Despacho, en cumplimiento de los preceptos de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente aviso en lugar público del mismo y en los de esta ciudad por el término de treinta (30) días, vencido el cual será rematado en subasta pública en la Tesorería Municipal del Distrito y dispone enviar un ejemplar de esos avisos al señor Secretario de Estado en el Despacho de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Natá, Febrero 27 de 1929.

El Alcalde,
MISAIEL SOBIRON.
El Secretario,
Rosal Adames C.
30 vs.—27

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Chame al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José P. Ortega, vecino de esta Cabecera, se en-

contran depositadas tres yeguas; una de color colorado, las patas de atrás blancas y marcadas a fuego así:

G. hh;

otra de color negro, vieja, marcada a fuego así:

G;

y una potrilla vaya, marcada a fuego así:

G.

Estos animales fueron denunciados por el señor Ricardo Arosemena, vecino de esta Cabecera por encontrarlos vagando por la Carretera Nacional, sin conocerles dueño.

El suscrito, en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo fija el presente aviso en lugar público de esta oficina por el término de 30 días, y se ordena enviar copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Chame, Enero 16 de 1929.

El Alcalde,
JORGE J. GALIPOLITI.
El Secretario,
Ismael Antadillas.
30 vs.—28

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Chame al público,

HACE SABER:

Que en poder del Sr. José F. Ortega, vecino de esta Cabecera se encuentra depositado un caballo maro, chiquito como de seis años de edad, marcado a fuego en la pupa del lado de montar así:

X G

Este animal fué denunciado por el señor Ricardo Martínez, vecino de Cabaya por encontrarlo vagando hace tiempo en ese Corregimiento sin conocerle dueño.

El suscrito, en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente aviso en lugar público de esta Oficina por el término de 30 días y se ordena enviar copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Chame, Enero 22 de 1929.

El Alcalde,
JORGE J. GALIPOLITI.
El Secretario,
Ismael Antadillas.
30 vs.—28

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Chitré, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pastor Solís, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una puerca, color negro, calunga, como de tres cuartos de lata de manteca, la que encuentro dentro del patio de la casa de su propiedad, situada en la Avenida de Herrera de esta ciudad haciéndole daño;

Que la puerca de que se trata y denunciada el día de ayer, no se le conoce dueño y por consiguiente de conformidad con el artículo 1601 del Código Administrativo, por el presente se emplaza a o los interesados o dueño de dicho animal, para que en el término de treinta días haga valer sus derechos; y

Que si nadie compareciere dentro del término legal, se venderá en al-

moneda pública de conformidad con el artículo mencionado.

Chitré, Enero 10 de 1929.

El Alcalde del Distrito,
J. A. PORCELL S.
El Secretario,
Manuel S. Picota.
30 vs.—28

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José del Carmen Pino, de esta vecindad, se encuentra depositada una vaca de color amarillo, con el hocico ahumado, marcada a fuego así:

(S. N.)

en el costillar derecho, y con una señal de sangre en la oreja un sacabocado, con una ternera también de color amarillo sin señal alguna por estar pastando en los lugares de La Colorada, más de dos años sin dueño conocido.

Y para que le sirva de formal notificación a todos los que se consideren con derecho al referido semoviente lo haga valer dentro del término de treinta (30) días, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los lugares más concurridos de la localidad y copia se envía a la GACETA OFICIAL, para su publicación, con advertencia de que, al transcurrido el término estipulado no se presentare reclamo alguno sobre la propiedad de dicho bien éste, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Enero 23 de 1929.

El Alcalde,
EMILIO SIERRA.
El Oficial Escribiente,
Félix Herrera G.
30 vs.—28

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del distrito de Natá al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Fabio Antonio Urriola, de este vecindario, se encuentra depositada una novilla de color amarillo sin señal de sangre ni de fuego como de dos años y medio, que el mismo señor Urriola ha denunciado ante este Despacho como bien vacante, por haberla encontrado varias veces en su potrero situado en el lugar de Churubí; y tener mas de ocho meses de conocerla vagando en llanuras de ese sitio sin conocerse quien sea su propio dueño.

Por tanto, en cumplimiento de los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo se dispone fijar el presente aviso en lugar visible de este despacho y en los de la localidad para que sirva de formal requerimiento al que se creyere dueño o interesado al expresado semoviente; y enviar copia de este aviso al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL; y vencido que sea su término proceder al remate del bien de que se trata en la forma y términos indicados.

Natá, Diciembre 31 de 1928.

El Alcalde,
HECTOR JUAN TEJADA.
El Secretario,
Bernardo Macías.
30 vs.—28